



MEMORIA ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS INCLUIDAS EN EL DECRETO-LEY DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EXTREMADURA DURANTE EL VERANO DE 2026 Y EN MATERIA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES.

Los incendios forestales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el verano de 2026 han llevado a una situación de emergencia a los municipios que se han visto afectados por estos, ocasionando graves daños tanto desde un punto de vista medioambiental como económico y personal.

Ante esta situación se hace necesario articular, con carácter urgente, medidas que contribuyan a paliar y minimizar el impacto de estos incendios en nuestra Región.

Si bien estas medidas se van a articular principalmente por la vía de ayudas, un análisis de nuestra tributación autonómica permite igualmente adoptar actuaciones en el ámbito fiscal que se consideran necesarias y urgentes. Principalmente, y por el carácter de los terrenos afectados por los incendios, en tributos relacionados con los aprovechamientos cinegéticos y con las explotaciones ganaderas.

Con ello se persigue rebajar la carga fiscal en aquellos sectores o actividades que, como consecuencia de estos incendios, se han visto gravemente perjudicados, ya sea por la limitación o imposibilidad del desarrollo de la actividad gravada o ya sea por el impacto directo en instalaciones y montes que aportaban recursos en su actividad diaria.

Las medidas concretas que se recogen en el Decreto-ley, agrupadas por tributos, son:

En el **Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos** el establecimiento de una bonificación del 100% de la cuota tributaria devengada por el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos en la temporada cinegética 2027/2028 por la superficie afectada por los incendios en aquellos cotos en los que no se hubiera podido desarrollar la actividad cinegética durante la temporada 2026/2027 como consecuencia de estos graves incendios.

Csv:	FDJEXQYKCN2R8LJSJCRKDUKQR2JM7U	Fecha	31/08/2026 11:17:58
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3





Con esta medida se persigue evitar la carga tributaria vinculada a un aprovechamiento cinegético que no ha podido desarrollarse o que se ha visto limitado como consecuencia de los mismos.

El impacto de la medida se ha cuantificado en **-10.500 euros**.

Para su estimación se ha tenido en cuenta los datos de superficie, tanto de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su totalidad, como de la que ocupan en la región los cotos de caza. Así como los últimos datos obtenidos sobre la superficie afectada por los incendios.

Igualmente se ha tenido en cuenta la distribución de los cotos de caza, por tipología (al variar su tributación en función de esta), el tipo medio por hectárea en cada uno de ellos y el tipo reducido previsto en la normativa para los cotos privados en los casos de pérdida sobrevenida de sus recursos cinegéticos por causa natural de fuerza mayor no imputable a su titular

A partir de dichos datos se ha estimado cuál sería la cuota a ingresar, siendo la cuantía total, el importe total estimado de la bonificación.

En materia de **Tasas y Precios Públicos**, se establecen bonificaciones del 100% para determinadas tasas vinculadas al aprovechamiento cinegético de los cotos de caza devengadas en relación con la temporada cinegética 27/28 por los cotos que hubieran visto su actividad afectada por los incendios durante la temporada actual; Así como para determinadas tasas vinculadas a la actividad de explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales afectados por los incendios que se devenguen desde la entrada en vigor de la norma hasta el 31 de diciembre del 2027.

El impacto de la medida se ha estimado en **-9.500 euros**.

Para su estimación se han utilizado los datos de recaudación del 2025 y del primer semestre del 2026 para los códigos de tasas afectados, teniendo en cuenta las bonificaciones vigentes aplicables a determinadas tasas. Igualmente se han utilizado los datos de superficie de la Comunidad Autónoma, de los municipios afectados por los incendios y de las superficies incendiadas.

A partir de dichos datos se han aplicado factores de corrección sobre la recaudación anual obteniendo el importe estimado anteriormente señalado.

Csv:	FDJEXQYKCN2R8LJSJCRKDUKQR2JM7U	Fecha	31/08/2026 11:17:58
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3





El impacto total estimado de las medidas tributarias recogidas en el Decreto-ley asciende a **- 20.000 euros**, con el siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	-10.500
Bonificación del 100% de la cuota para los cotos afectados por los incendios	-10.500,00
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	-9.500,00
Bonificación de determinadas tasas vinculadas al aprovechamiento cinegético	-500,00
Bonificación de determinados códigos de tasas vinculadas a la actividad ganadera	-9.000,00
TOTAL IMPACTO ESTIMADO	-20.000,00

Documento firmado electrónicamente por la Directora General de Tributos.

Csv:	FDJEXQYKCN2R8LJSJCRKDUKQR2JM7U	Fecha	31/08/2026 11:17:58	
Firmado Por	FATIMA PABLOS MATEOS - Directora General De Tributos			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

